

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2008-00170-00
Demandante: ALVARO MENESES OBREGÓN y otros
Demandado (a): GEORGINA MENESES OBREGÓN y otros
Proceso: División por venta
Providencia: Auto de Sustanciación

En el documento que anteceden,¹ CARMEN DELIA ARDILA MOYANO quien actúa en su nombre y representación de su menor hija MARÍA ALEJANDRA MENESES ARDILA y JUAN NICOLAS MENESES ARDILA, otorgaron poder en debida forma, por lo cual este despacho reconocerá como su nuevo apoderado al abogado PEDRO CHAVARRO RODRÍGUEZ, en los términos del referido memorial,

Asimismo, el procurador judicial en mención, solicita se fije fecha para la realización de la diligencia de remate virtual, siendo procedente lo peticionado toda vez que el bien objeto de división actualmente se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de común acuerdo entre las partes, por tanto, este Juzgado dispondrá fijar fecha para realizar dicha diligencia, advirtiéndosele al profesional del derecho, que para tal fin:

- Debe proceder estrictamente conforme a lo reglado en el artículo 450 del C.G.P., así como también se mantendrá el valor porcentual fijado para postura admisible en el auto de fecha 16 de agosto de 2016.²
- Además deberá publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y / o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta.
- El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual es <https://call.lifesizecloud.com/13490749>
- Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, en el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho
- Además deberá tener en cuenta el abogado y demás personas interesadas en participar en la audiencia, lo previsto en la circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre “protocolo para la implementación de la subasta pública judicial virtual”

¹ Carpeta: 2008-00170 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0002 CUADERNO PRINCIPAL SEGUNDA PARTE

² Carpeta: 2008-00170 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0002 CUADERNO PRINCIPAL SEGUNDA PARTE, folio digital 466

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado PEDRO CHAVARRO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'109.243 y la T.P. N° 187.842 del C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de CARMEN DELIA ARDILA MOYANO quien actúa en su nombre y representación de su menor hija MARÍA ALEJANDRA MENESES ARDILA y de JUAN NICOLAS MENESES ARDILA, en los términos del memorial a él conferido.³

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la Diligencia de REMATE dentro del presente proceso, para el día 03 de Mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

PARÁGRAFO es de advertir al profesional del derecho, que para tal fin debe proceder estrictamente conforme se señaló en la parte motiva y a lo reglado en el artículo 450 del C.G.P., así como también se mantendrá el valor porcentual fijado para postura admisible en el auto de fecha auto de fecha 16 de agosto de 2016.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ Carpeta: 2008-00170 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0007 ALLEGA PODERES ABOG CHAVARRO

⁴ Bis de la referencia 2

Código de verificación: **de367198f883312b4ed017411790a2cfa012fe893cdf01fcfe7436f013b36e08**

Documento generado en 15/02/2022 09:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>